Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Normatividad.
Subdirección de Jurismática.

Última Reforma: Texto Original

DECRETO NÚMERO MIL CUATROCIENTOS TRES POR EL QUE SE INSTITUYE EL 16 DE ABRIL DE CADA AÑO COMO EL “DÍA DE LAS PERSONAS EMPRENDEDORAS MORELENSES”, EN EL ESTADO DE MORELOS

OBSERVACIONES GENERALES.-

Aprobación	2026/06/17
Publicación	2026/10/07
Vigencia	2026/10/08
Expidió	LVI Legislatura
Periódico Oficial	6611 “Tierra y Libertad”

Al margen superior izquierdo un escudo del estado de Morelos que dice: “TIERRA Y LIBERTAD”. LA TIERRA VOLVERÁ A QUIENES LA TRABAJAN CON SUS MANOS.- y un logotipo que dice: MORELOS.- LA TIERRA QUE NOS UNE.- GOBIERNO DEL ESTADO 2024-2030.

MARGARITA GONZÁLEZ SARAVIA CALDERÓN, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS A SUS HABITANTES SABED:

La Quincuagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Morelos, en ejercicio de la facultad que le otorga la fracción II del artículo 40 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, aprobó al tenor de lo siguiente:

Los integrantes de la Comisión de Educación y Cultura de la LVI Legislatura, presentaron a consideración del Pleno el dictamen con proyecto de decreto POR EL QUE SE INSTITUYE EL 16 DE ABRIL DE CADA AÑO COMO EL “DÍA DE LAS PERSONAS EMPRENDEDORAS MORELENSES, en los siguientes términos:

“I.- APARTADO DE FUNDAMENTO

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 51, 53, 57 y 63 de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos; los artículos 51, 54, 103, 104. 106, 107 y 108 del Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos, esta Comisión de Educación y Cultura es competente para emitir el presente dictamen, en consecuencia, se avocó al análisis, discusión y valoración de la presente iniciativa.

II.- APARTADO DE ANTECEDENTES

a) En sesión ordinaria de Pleno de la Quincuagésima Sexta Legislatura, celebrada el 19 de febrero de 2026, el Diputado Gerardo Abarca Peña, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 42, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 18, fracción IV, de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos; y 14, fracción IV, del Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos, presentó a consideración de esa Soberanía la iniciativa con proyecto

de decreto por el que se instituye el 16 de abril de cada año como el “Día de las Personas Emprendedoras Morelenses”..
b) En consecuencia, el Diputado Issac Pimentel Mejia, Presidente de la Mesa Directiva de la LVI Legislatura del Congreso del Estado de Morelos, ordenó el turno respectivo a la Comisión de Educación y Cultura, mediante el Turno número SSLyP/DPyTL/AÑO2/P.O.2/1467/26, se recibió para su análisis y dictamen correspondiente.

III.- APARTADO DE MATERIA DE LA INICIATIVA

La iniciativa tiene por objeto instituir el 16 de abril de cada año como el “Día de las Personas Emprendedoras Morelenses”, con la finalidad de reconocer el papel que desempeñan en el desarrollo económico, social y comunitario del estado de Morelos.

Se plantea que esta conmemoración sirva como una plataforma para visibilizar la importancia del emprendimiento, así como para promover acciones de capacitación, vinculación, financiamiento y difusión de productos y servicios locales, a través de la participación de los sectores público, privado y social.

Asimismo, se establece que dicha fecha no implicará suspensión de labores y podrá ser conmemorada mediante actividades cívicas, educativas, informativas y de promoción que fomenten la cultura del emprendimiento en la entidad.

En suma, la iniciativa busca fortalecer el reconocimiento institucional de las personas emprendedoras morelenses, impulsar su desarrollo y contribuir a la generación de valor económico y social en el Estado.

IV. APARTADO DE CONTENIDO DE LA INICIATIVA

La iniciativa materia del presente dictamen se encuentra sustentada en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente iniciativa encuentra sustento en la necesidad de reconocer y fortalecer el papel estratégico de las personas emprendedoras en el Estado de Morelos, quienes constituyen un pilar fundamental para el desarrollo económico, la

innovación y la resiliencia comunitaria. De acuerdo con cifras del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en México existen más de 4.1 millones de micro, pequeñas y medianas empresas (MiPyMEs), que generan el 52% del Producto Interno Bruto (PIB) y el 72% del empleo formal (INEGI, 2023). En Morelos, estas unidades económicas representan el 98.5% del total de empresas, lo que demuestra la importancia crítica del emprendimiento para la economía estatal.

El reconocimiento simbólico mediante una fecha conmemorativa no solo rinde homenaje al esfuerzo diario de las personas emprendedoras, sino que también visibiliza su papel social como generadoras de empleo, innovación y cohesión comunitaria. Numerosas historias locales evidencian cómo los emprendedores en Morelos han respondido con creatividad frente a crisis económicas, sanitarias y sociales, adaptándose a nuevos entornos digitales, ecológicos o inclusivos, y desarrollando modelos de negocio con impacto positivo.

Desde una perspectiva internacional, organismos como la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) y el Banco Mundial destacan que la promoción del emprendimiento es clave para el desarrollo sostenible y la reducción de la pobreza, especialmente en economías emergentes. Según el Global Entrepreneurship Monitor (GEM), México mantiene una alta tasa de actividad emprendedora temprana (TEA), cercana al 24%, lo que ubica al país por encima del promedio latinoamericano (GEM, 2022). Sin embargo, el reto radica en consolidar emprendimientos sostenibles, con acceso a financiamiento, capacitación, redes y mercados.

El Estado de Morelos requiere crear entornos favorables para estos emprendimientos, y establecer una fecha oficial para celebrar a las personas emprendedoras puede servir como plataforma institucional para la realización de actividades de formación, financiamiento, mentoreo, vinculación interinstitucional y promoción de productos y servicios locales. Al fomentar este tipo de acciones, se propicia la generación de valor económico y social en las comunidades, reduciendo la dependencia de empleos formales concentrados en pocos sectores.

Además, existen razones sociales de peso. El emprendimiento es una vía eficaz para la inclusión de mujeres, jóvenes y personas en situación de vulnerabilidad, permitiéndoles alcanzar autonomía económica. Por ejemplo, en 2022, las mujeres representaban más del 33% del total de personas emprendedoras en México,

muchas de ellas encabezando negocios familiares o comunitarios que constituyen su principal fuente de ingreso (INEGI, 2022).

En contextos post-pandemia, la resiliencia económica y la innovación local se han convertido en prioridades. Según datos de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), fomentar el emprendimiento local puede ayudar a reactivar las economías regionales mediante modelos productivos más equitativos, sostenibles y descentralizados (CEPAL, 2021).

El “Día de las Personas Emprendedoras Morelenses” puede funcionar como un instrumento de política pública simbólica para articular estrategias de impulso económico territorial.

Por último, esta iniciativa promueve la identidad y el orgullo local, al reconocer públicamente a quienes arriesgan, innovan y contribuyen con su esfuerzo al progreso de Morelos. Instituir el 16 de abril como fecha conmemorativa será un incentivo simbólico y práctico para consolidar la cultura emprendedora como valor transversal en la educación, la economía y el desarrollo regional.

IMPACTO PRESUPUESTAL

De conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, y con base en los principios de disciplina financiera establecidos por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se estima que la presente iniciativa no genera impacto presupuestal.

Ello debido a que la declaratoria del 16 de abril como “Día de las Personas Emprendedoras Morelenses” no implica la creación de nuevas estructuras administrativas, ni requiere asignaciones presupuestarias adicionales. Las actividades conmemorativas podrán realizarse con los recursos humanos, materiales y financieros ya existentes, mediante la coordinación entre instituciones educativas, organismos empresariales y dependencias estatales y municipales, sin que ello represente una carga financiera para el erario.

Quedando a consideración del Pleno del Poder Legislativo la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE INSTITUYE EL 16 DE ABRIL DE CADA AÑO COMO EL “DÍA DE LAS PERSONAS EMPRENDEDORAS MORELENSES”, EN EL ESTADO DE MORELOS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se instituye el 16 de abril de cada año como el “Día de las Personas Emprendedoras Morelenses” en el Estado de Morelos. Esta conmemoración no implicará suspensión de labores y podrá celebrarse con actividades cívicas, educativas, informativas y de promoción por parte de organismos públicos, privados y sociales que impulsen la cultura emprendedora en la entidad.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Aprobado que sea el presente decreto, remítase a la Titular del Poder Ejecutivo del Estado para su promulgación y publicación, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 44, 47 y 70, fracción XVII, incisos a) y c), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al momento de su aprobación.

V. APARTADO DE VALORACIÓN DE LA INICIATIVA

De conformidad con las atribuciones conferidas a la Comisión de Educación y Cultura de la LVI Legislatura del Congreso del estado de Morelos, y en observancia a lo dispuesto por la fracción II del artículo 104 del Reglamento para el Congreso del estado de Morelos, se procede al análisis de la iniciativa en los siguientes términos:

El emprendimiento se ha consolidado como uno de los principales motores del desarrollo económico y social en las sociedades contemporáneas, al propiciar la generación de empleo, la innovación productiva y el fortalecimiento de las economías locales. En el contexto actual, caracterizado por constantes transformaciones económicas y tecnológicas, resulta fundamental impulsar acciones que reconozcan y promuevan la iniciativa emprendedora como un elemento estratégico para el crecimiento sostenible.

En el ámbito estatal, las personas emprendedoras desempeñan un papel clave en la dinamización de la actividad económica, contribuyendo no sólo a la creación de unidades productivas, sino también al fortalecimiento del tejido social y al desarrollo regional. En este sentido, el reconocimiento institucional de su labor constituye una medida pertinente para visibilizar su impacto y fomentar una cultura orientada a la innovación, la productividad y la generación de oportunidades.

Bajo esta perspectiva, el presente dictamen encuentra sustento en el marco constitucional y en diversos instrumentos nacionales e internacionales que reconocen la importancia del emprendimiento como eje del desarrollo económico, mismos que se exponen a continuación.

El artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su parte conducente:

“Corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza”.

Este precepto constitucional establece la responsabilidad del Estado de promover condiciones que favorezcan el crecimiento económico, la generación de empleo y el desarrollo equilibrado de las regiones. En este contexto, el impulso al emprendimiento constituye una herramienta fundamental para dinamizar las economías locales, fomentar la innovación y fortalecer el tejido productivo. En consecuencia, las acciones legislativas orientadas a visibilizar y reconocer el papel de las personas emprendedoras resultan congruentes con el objetivo constitucional de promover el desarrollo económico y social del país.

Asimismo, el artículo 26 del mismo ordenamiento constitucional dispone:

“El Estado organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación”.

La planeación democrática del desarrollo implica que las políticas públicas y acciones gubernamentales deben orientarse a fortalecer las capacidades productivas de la sociedad. Dentro de este marco, el emprendimiento representa una vía relevante para estimular la actividad económica, la innovación y la generación de oportunidades laborales. Por ello, el reconocimiento institucional de las personas emprendedoras mediante una fecha conmemorativa contribuye a fortalecer la cultura emprendedora y a incentivar la participación de la sociedad en actividades productivas que favorezcan el desarrollo regional.

En el ámbito internacional, la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos ha señalado que el emprendimiento constituye un elemento clave para impulsar la innovación, la competitividad y la generación de empleo en las economías contemporáneas. En su informe SME and Entrepreneurship Outlook 2023, dicho organismo destaca que las pequeñas y medianas empresas y las iniciativas emprendedoras desempeñan un papel fundamental en el crecimiento económico, al fomentar la innovación, dinamizar los mercados y generar oportunidades de empleo. En ese sentido, los países y regiones que promueven ecosistemas favorables al emprendimiento tienden a mostrar mayores niveles de dinamismo económico y resiliencia frente a contextos de crisis o transformación productiva.

De igual manera, el Banco Mundial ha destacado la relevancia de las pequeñas y medianas empresas para el desarrollo económico y la generación de oportunidades laborales. En su documento Small and Medium Enterprises (SMEs) Finance, este organismo señala que las micro, pequeñas y medianas empresas representan alrededor del 90 por ciento de los negocios a nivel mundial y generan más del 50 por ciento del empleo, particularmente en economías emergentes, donde su participación resulta fundamental para la reducción de la pobreza y la dinamización de las economías locales. En este sentido, la promoción de una cultura emprendedora permite fortalecer las capacidades productivas locales, incentivar la innovación y fomentar modelos de desarrollo más inclusivos y sostenibles.

Desde una perspectiva empírica, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía ha señalado que las micro, pequeñas y medianas empresas constituyen el núcleo del tejido productivo nacional. De acuerdo con los Censos Económicos 2019 y las actualizaciones estadísticas publicadas por el INEGI en 2023, en México existen más de 5 millones de unidades económicas, de las cuales más del 99.8 por ciento

corresponden a micro, pequeñas y medianas empresas, mismas que generan alrededor del 70 por ciento del empleo en el país. Estos datos evidencian que el emprendimiento y la actividad de las MiPyMEs representan un componente fundamental para el desarrollo económico nacional, al impulsar la generación de empleo, la producción de bienes y servicios y el fortalecimiento de las economías locales, consolidándose como uno de los pilares del crecimiento económico y la dinamización de los mercados internos.

En el caso particular del estado de Morelos, las micro, pequeñas y medianas empresas representan alrededor del 98.5 por ciento del total de unidades económicas, lo que demuestra la importancia estratégica que tienen las personas emprendedoras para la economía estatal. A través de sus iniciativas productivas, las y los emprendedores contribuyen de manera significativa a la generación de empleo, la innovación y el fortalecimiento de las economías locales.

Por otra parte, de acuerdo con el informe del Global Entrepreneurship Monitor correspondiente al año 2022, México presenta una tasa de actividad emprendedora temprana cercana al 24 por ciento, lo cual ubica al país entre las economías con mayor dinamismo emprendedor en la región latinoamericana. No obstante, uno de los principales desafíos radica en consolidar emprendimientos sostenibles que cuenten con acceso a financiamiento, capacitación y redes de apoyo que permitan su permanencia y crecimiento en el mercado.

Asimismo, diversos organismos internacionales, como la Comisión Económica para América Latina y el Caribe, han señalado que el fortalecimiento del emprendimiento local constituye una estrategia relevante para la reactivación económica y el desarrollo regional. En su informe Construir un nuevo futuro: una recuperación transformadora con igualdad y sostenibilidad (2021), dicho organismo destaca que el impulso a la innovación productiva, a las pequeñas y medianas empresas y a los emprendimientos locales resulta fundamental para dinamizar las economías regionales, generar empleo y fortalecer la resiliencia económica frente a crisis económicas o sanitarias. En este sentido, el fomento a la innovación local y a los modelos de negocio emergentes contribuye a generar economías más resilientes, inclusivas y sostenibles.

En este contexto, el reconocimiento institucional de las personas emprendedoras mediante el establecimiento del “Día de las Personas Emprendedoras Morelenses”

representa una acción de carácter simbólico y social que permite visibilizar la importancia del emprendimiento como motor del desarrollo económico y social de la entidad. La instauración de una fecha conmemorativa contribuye a reconocer públicamente el esfuerzo, la creatividad y la capacidad de innovación de quienes, a través de sus iniciativas productivas, generan oportunidades de empleo, dinamizan los mercados locales y fortalecen la actividad económica en las distintas regiones del estado de Morelos.

Asimismo, esta conmemoración puede constituirse como un espacio propicio para la realización de actividades de carácter educativo, formativo y de vinculación institucional, tales como foros, conferencias, ferias de emprendimiento, encuentros empresariales y programas de capacitación orientados a fortalecer las capacidades empresariales y fomentar el desarrollo de nuevos proyectos productivos. De esta manera, la celebración de esta fecha no sólo implica un reconocimiento simbólico, sino también la oportunidad de impulsar acciones que promuevan el crecimiento del ecosistema emprendedor en la entidad.

De igual forma, el emprendimiento constituye una vía relevante para impulsar procesos de inclusión económica y movilidad social, particularmente para sectores de la población que enfrentan mayores barreras para acceder al empleo formal. En este sentido, las iniciativas emprendedoras representan una alternativa viable para que mujeres, jóvenes y personas en situación de vulnerabilidad puedan generar ingresos, desarrollar habilidades productivas y fortalecer su autonomía económica.

El fortalecimiento del ecosistema emprendedor también contribuye a la diversificación de la economía local, al incentivar la creación de nuevos negocios en sectores productivos emergentes, impulsar la incorporación de tecnologías y favorecer la generación de cadenas de valor a nivel regional. A su vez, promueve valores como la creatividad, la innovación, la perseverancia y la responsabilidad social, elementos fundamentales para la construcción de sociedades más dinámicas, participativas y resilientes.

En ese sentido, el reconocimiento institucional de las personas emprendedoras también fortalece el sentido de identidad y orgullo local, al destacar el papel de quienes, mediante su trabajo, esfuerzo y visión, contribuyen al progreso económico y al bienestar social de sus comunidades. Por ello, el establecimiento del “Día de las Personas Emprendedoras Morelenses” puede consolidarse como un

mecanismo de impulso simbólico y de articulación social que favorezca el fortalecimiento de la cultura emprendedora y el desarrollo económico sostenible en el estado de Morelos.

En cuanto a la determinación de la fecha conmemorativa, se estima pertinente establecer el 16 de abril de cada año, en concordancia con la celebración del “Día Mundial del Emprendimiento”, fecha que a nivel internacional se reconoce como un espacio para promover la cultura emprendedora, la innovación y el desarrollo de nuevos proyectos productivos.

La adopción de esta fecha permite armonizar el reconocimiento estatal con las iniciativas y esfuerzos que, en el ámbito internacional, se realizan para impulsar el emprendimiento como motor de desarrollo económico, generación de empleo y fortalecimiento de las economías locales. Asimismo, la coincidencia con una conmemoración de alcance global favorece la articulación de actividades institucionales, académicas y empresariales orientadas a promover la capacitación, el intercambio de experiencias, la vinculación entre emprendedores y el impulso de proyectos productivos en beneficio del desarrollo regional.

En este sentido, la instauración del “Día de las Personas Emprendedoras Morelenses” el 16 de abril no solo constituye un reconocimiento simbólico al esfuerzo, creatividad e innovación de quienes emprenden en el estado de Morelos, sino que también permite fortalecer la cultura emprendedora en la entidad, promover espacios de reflexión y capacitación, así como visibilizar el papel estratégico que desempeñan las personas emprendedoras en la generación de oportunidades económicas, la dinamización de los mercados locales y el desarrollo sostenible de las comunidades.

En virtud de lo anterior, esta Comisión Dictaminadora considera que la iniciativa materia del presente análisis resulta acorde con los principios constitucionales de promoción del desarrollo económico, generación de empleo y fortalecimiento de las capacidades productivas de la sociedad. Asimismo, se estima que el establecimiento de una fecha conmemorativa destinada a reconocer a las personas emprendedoras morelenses contribuye a fomentar una cultura de innovación, esfuerzo y participación económica que favorece el desarrollo regional del estado de Morelos.

VI. JUSTIFICACIÓN DE CAMBIOS

Con fundamento en lo dispuesto por la fracción III del artículo 106 del Reglamento para el Congreso del estado de Morelos y, por analogía de aplicación específica a la competencia constitucional local, resulta aplicable mutatis mutandis la tesis de jurisprudencia emitida por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, visible en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, tomo XXXIII, abril de 2011, página 228, de rubro: “PROCESO LEGISLATIVO. LAS CÁMARAS QUE INTEGRAN EL CONGRESO DE LA UNIÓN TIENEN LA FACULTAD PLENA DE APROBAR, RECHAZAR, MODIFICAR O ADICIONAR EL PROYECTO DE LEY O DECRETO, INDEPENDIENTEMENTE DEL SENTIDO EN EL QUE SE HUBIERE PRESENTADO ORIGINALMENTE LA INICIATIVA CORRESPONDIENTE.”

En ejercicio de dicha atribución, esta Comisión Dictaminadora realizó un análisis integral de la iniciativa con el propósito de fortalecer su claridad normativa, su congruencia interna y su adecuada implementación dentro del marco jurídico estatal.

Derivado del estudio efectuado, se advirtió que la iniciativa originalmente plantea la instauración del “Día de las Personas Emprendedoras Morelenses” mediante un artículo único, en el cual se establece la declaratoria de la fecha conmemorativa y se señala de manera general la posibilidad de realizar actividades cívicas, educativas, informativas y de promoción relacionadas con la cultura emprendedora.

No obstante, esta Comisión estimó pertinente precisar y desarrollar normativamente el contenido del decreto, a efecto de otorgarle mayor claridad jurídica respecto de su finalidad, alcances institucionales y forma de implementación. En ese sentido, se consideró adecuado estructurar el decreto en tres artículos, con el propósito de delimitar de manera ordenada: la declaratoria de la fecha conmemorativa, las autoridades que podrán participar en su promoción y la previsión expresa de que su realización no implicará erogaciones presupuestales adicionales.

En consecuencia, el artículo primero establece de manera expresa la declaratoria del dieciséis de abril de cada año como el “Día de las Personas Emprendedoras Morelenses”, incorporando además el propósito de reconocer la relevancia del emprendimiento como motor del desarrollo económico, la innovación y la generación de empleo en el estado de Morelos.

Por su parte, el artículo segundo precisa que el Poder Ejecutivo del Estado, a través de las dependencias y entidades competentes en materia de desarrollo económico, educación, innovación y apoyo a las micro, pequeñas y medianas empresas, así como los Ayuntamientos mediante sus áreas correspondientes, podrán realizar actividades de difusión, capacitación, promoción y reconocimiento al emprendimiento, fortaleciendo así la cultura emprendedora en la entidad mediante acciones institucionales coordinadas.

Asimismo, el artículo tercero incorpora de manera expresa que la conmemoración se realizará sin suspensión de labores y sin erogaciones presupuestales adicionales, estableciendo que las actividades que, en su caso, se desarrollen deberán llevarse a cabo con cargo al presupuesto autorizado a las dependencias, entidades e instituciones participantes. Con ello, se garantiza la congruencia del decreto con los principios de responsabilidad hacendaria y disciplina financiera previstos en la normativa aplicable.

Las adecuaciones realizadas por esta Comisión no modifican el espíritu ni la finalidad de la iniciativa, consistente en reconocer la importancia social y económica de las personas emprendedoras en el estado de Morelos, sino que buscan fortalecer su técnica legislativa, otorgarle mayor certeza jurídica y facilitar su adecuada implementación institucional, permitiendo que el reconocimiento público al emprendimiento se traduzca en acciones de promoción, difusión y fortalecimiento de la cultura emprendedora en beneficio del desarrollo económico de la entidad.

VII.- APARTADO DE IMPACTO PRESUPUESTAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 43 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, mediante la publicación del Decreto Número Mil Ochocientos Treinta y Nueve, por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Morelos, en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” número 5487 de fecha 07 de abril de 2017, se estableció que las Comisiones encargadas del estudio de las iniciativas, en la elaboración de los dictámenes con proyecto de Ley o Decreto, deberán incluir la estimación sobre el impacto presupuestario del mismo. Dicha disposición tiene su origen en lo previsto por el artículo 16, párrafo segundo, de la Ley de Disciplina Financiera de las

Entidades Federativas y los Municipios, así como en el artículo 16 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos.

En este sentido, del análisis de la iniciativa materia del presente dictamen se advierte que la misma tiene por objeto establecer el “Día de las Personas Emprendedoras Morelenses”, como una fecha conmemorativa destinada a reconocer la importancia social y económica del emprendimiento en el estado de Morelos.

Reconocimiento de carácter conmemorativo. El establecimiento de una fecha conmemorativa dentro del calendario cívico o social de la entidad tiene un carácter fundamentalmente simbólico y de reconocimiento público, sin que por sí mismo implique la creación de obligaciones presupuestales directas o la ejecución inmediata de programas, acciones o políticas públicas que demanden la asignación de recursos adicionales.

Sin creación de nuevas estructuras. La iniciativa no contempla la creación de nuevas dependencias, entidades, órganos administrativos o estructuras orgánicas adicionales dentro de la administración pública estatal, ni implica la ampliación de plantillas laborales o la generación de nuevas cargas financieras para el erario público.

Por las razones expuestas, esta Comisión Dictaminadora determina que la presente iniciativa no genera impacto presupuestal, toda vez que se limita al establecimiento de una fecha de carácter conmemorativo dentro del ámbito estatal, sin implicar la creación de nuevas estructuras administrativas, programas obligatorios o acciones de ejecución inmediata que requieran asignaciones presupuestarias específicas.

VIII. APARTADO PROYECTO DE DECRETO

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión de Educación y Cultura de la LVI Legislatura dictamina en SENTIDO POSITIVO, la INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE INSTITUYE EL 16 DE ABRIL DE CADA AÑO COMO EL “DÍA DE LAS PERSONAS EMPRENDEDORAS MORELENSES”, EN EL ESTADO DE MORELOS, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en fracción II del artículo 104 del Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos, toda vez que del estudio y análisis de la iniciativa citada se encontró procedente…”

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta LVI Legislatura del Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO NÚMERO MIL CUATROCIENTOS TRES POR EL QUE SE INSTITUYE EL 16 DE ABRIL DE CADA AÑO COMO EL “DÍA DE LAS PERSONAS EMPRENDEDORAS MORELENSES”, EN EL ESTADO DE MORELOS.

Artículo Único. - Se declara el dieciséis de abril de cada año como el “Día de las Personas Emprendedoras Morelenses”, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 1.- Se declara el 16 de abril de cada año como el “Día de las Personas Emprendedoras Morelenses”, con el propósito de reconocer la importancia del emprendimiento como motor del desarrollo económico, la innovación y la generación de empleo en la entidad.

Artículo 2.- El Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, a través de las dependencias y entidades de la administración pública estatal competentes en materia de desarrollo económico, educación, innovación y apoyo a las micro, pequeñas y medianas empresas, en coordinación con los ayuntamientos, por medio de sus áreas correspondientes, deberá realizar las actividades de difusión, capacitación, promoción y reconocimiento al emprendimiento que estime pertinentes en el marco del “Día de las Personas Emprendedoras Morelenses”.

Artículo 3.- La conmemoración del “Día de las Personas Emprendedoras Morelenses” se llevará a cabo sin suspensión de labores y sin erogaciones presupuestales adicionales, debiendo realizarse, en su caso, las actividades correspondientes con cargo al presupuesto autorizado a las dependencias, entidades e instituciones participantes.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. Remítase el presente decreto a la Persona Titular del Poder Ejecutivo Estatal para su publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, órgano de difusión oficial del Gobierno del Estado de Morelos; lo anterior, conforme a lo dispuesto por los artículos 44,47 y 70, fracción XVII, inciso a), b) y c), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, y el artículo 145 del Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos.

SEGUNDA. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

TERCERA. Se ordena la inclusión del dieciséis de abril de cada año como el “Día de las Personas Emprendedoras Morelenses” en el Calendario Oficial del Gobierno del Estado, en términos de la fracción XXXIII del artículo 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos.

CUARTA. Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se contrapongan al presente decreto.

Poder Legislativo del Estado de Morelos, Sesión Ordinaria de Pleno del diecisiete de junio de dos mil veintiséis.

Diputada y diputados integrantes de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos. Dip. Isaac Pimentel Mejía, presidente. Dip. Guillermina Maya Rendón, secretaria. Dip. Alberto Sánchez Ortega, secretario. Rúbricas.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, Palacio de Gobierno, en la ciudad de Cuernavaca, capital del estado de Morelos, a los nueve días del mes de julio del dos mil veintiséis.

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”
GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS
MARGARITA GONZÁLEZ SARAVIA CALDERÓN
SECRETARIO DE GOBIERNO
EDGAR ANTONIO MALDONADO CEBALLOS
RÚBRICAS.